



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal Videovigilancia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de tal precepto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 83.1 b) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en el mismo, se crea y describe en el Anexo de la resolución el fichero automatizado «Videovigilancia» a cargo de la Universidad de Burgos en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.— El fichero automatizado que se relaciona en el Anexo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para el mismo, y estará sometido a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.— La Universidad de Burgos, como responsable del fichero, así como el servicio encargado del tratamiento y los responsables de seguridad de los ficheros automatizados adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.— Cuando se encargue el tratamiento de datos a un tercero ajeno a la Universidad, se hará constar expresamente en el correspondiente contrato que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Burgos, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, en el contrato se estipularán las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento esté obligado a implementar.

Quinto.— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 18 de abril de 2012.

El Rector,
Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR

ANEXO

Nombre del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

- a) FINALIDAD DEL FICHERO Y USOS PREVISTOS PARA EL MISMO: Seguridad interior y exterior así como control de incidencias en caso de vulneración de la seguridad de los edificios dependientes de la Universidad de Burgos, a través de cámaras o videocámaras.
- b) PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDA OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS: Personas que accedan o transiten por los edificios o el campus de la Universidad de Burgos, o pasen por sus inmediaciones.
- c) PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Cámaras de videovigilancia mediante captura de imágenes. En las zonas videovigiladas existen distintivos de información.
- d) PROCEDENCIA DE DATOS DEL FICHERO: Del propio interesado.
- e) ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO AUTOMATIZADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN EL MISMO: Ficheros de imagen. Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Datos de carácter identificativo: Imagen.

- f) CESIONES O COMUNICACIONES DE DATOS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos Judiciales.
- g) ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL FICHERO: Universidad de Burgos, Secretaría General.
- h) SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE PUEDEN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

UNIVERSIDAD DE BURGOS

C.I.F. Q-0968272-E

Secretaría General

C/ Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS

Teléfono: 947 258780

Fax: 947 258744

Dirección de correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es

- i) NIVEL DE SEGURIDAD A ADOPTAR: Básico.